



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 155 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 19 MAY 2023

VISTO:

El Informe N° 234-2023-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 113-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Oficio 2495-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 19 de mayo de 2023, de la Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expide la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el "Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro. 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. (...)";

Que mediante Resolución Directoral N° 036-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve en el Artículo Primero.- Aprobar el Expediente de Contratación, para la "Contratación del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNTRM para el año académico 2023"; (...);

Que el 27 de febrero de 2023, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, procedió con la convocatoria del CP-SM-1-2023-UNTRM/CS-1 para la contratación de servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios del comedor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el año académico 2023;

Que el 4 de abril de 2023, el Comité de Selección a través de acta de sesión otorgó la buena pro al postor "Consortio CYR", puesto que aquel ocupó el primer lugar del orden de prelación;





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 155 -2023-UNTRM/R

Que mediante Informe N° 01-2023-UNTRM-R/DGA/UABA/MLSZ, de fecha 04 de mayo de 2023, la Responsable de Fiscalización Posterior, informa a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, que de los 4 oficios emitidos para confirmar la Veracidad y/o falsedad de los documentos presentados, sea obtenido a la fecha 02 respuestas, en la cual el Proyecto Especial de Juegos Panamericanos y Parapanamericanos confirma la veracidad del documento. De la respuesta alcanzada de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, concluye que los centros de Educación Técnico Productiva no desarrollan ni titulan en Formación Técnico Profesional de alguna especialidad, además, el Certificado presentado en el expediente puede haber sido emitido por IE CORITEC, que se encuentra inactiva, por lo que no pueden certificar veracidad, pero éste no se encuentra en los formatos emitidos por el Ministerio de Educación, ni validados, ni registrados en la UGEL 06 (...);

Que con Informe N° 234-2023-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 04 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, concluyendo lo siguiente: "Declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-UNTRM/CS-Contratación del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNTRM, por prescindir de la forma prescrita por la normativa a aplicable, retrotrayendo a la etapa de calificación y evaluación, debiendo retornar el expediente de contratación al comité de selección";

Que según Carta Notarial presentada el 11 de mayo para notificación, la Oficina de Asesoría Jurídica corrió traslado al Consorcio CYR para pronunciamiento sobre un posible vicio de nulidad en el procedimiento de selección CP-SM-1-2023-UNTRM/CS;

Que la Dirección General de Administración, con fecha 12 de mayo de 2023, procedió a hacer de conocimiento al Consorcio CYR, vía correo electrónico, que el procedimiento de selección CP-SM-1-2023-UNTRM/CS prescinde de la forma prescrita por la normativa aplicable lo que ocasionaría una declaratoria de nulidad y que se retrotraiga a la etapa de calificación y evaluación;

Que mediante Oficio N° 2276-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 04 de mayo de 2023, la Directora General de Administración solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal sobre la nulidad de oficio de los actos expedidos del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-UNTRM/CS "Contratación del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNTRM", por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de calificación y evaluación;

Que en ese sentido, mediante Informe Legal N° 113-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, sobre la factibilidad de declaratoria de nulidad del Concurso Público N° 001-2023-UNTRM/CS, y de acuerdo a los argumentos expuestos y de la revisión de la documentación, se concluye: 3.1. Que, frente a lo determinado por la unidad de abastecimiento de la UNTRM, respecto a la documentación presentada por el postor ganador del CP-SM-1-2023-UNTRM/CS-1, se evidencia no se encontraría acorde a la forma prescrita por la normativa de contrataciones del estado. 3.2. Que, en virtud del derecho de contradicción y de defensa del postor ganador se ha dado cumplimiento con la realización del procedimiento regulado en el numeral 213.2 del artículo 2013 del TUO de la ley de procedimiento administrativo general. 3.3. Que, es factible que el titular de la UNTRM proceda a declarar la nulidad del procedimiento de selección de la CP-SM-1-2023-UNTRM/CS-1 conforme a los alcances del artículo 44 de la LCE, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, asimismo, los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 155 -2023-UNTRM/R

Que también, con Oficio 2495-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 19 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, solicita al señor Rector, se emita el acto resolutorio que declare la nulidad de oficio del del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-UNTRM/CS "Contratación del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNTRM", conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y debiendo retrotraer el procedimiento a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, asimismo, los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normatividad vigente;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-UNTRM/CS, correspondiente a la "Contratación del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNTRM", por no estar acorde a la forma prescrita por la normativa aplicable dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-UNTRM/CS, a la etapa de calificación y evaluación de propuestas a fin de que dicho acto y los subsiguientes, se realicen de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico (SEACD) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quiroz Ph.D. Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General



J.MOR. PAS/SG HYDM/Abg.